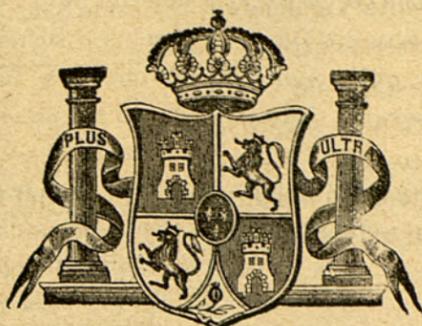


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses...	9'40
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses...	10'66
Por tres id....	6
Un numero.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 104.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, no se ha presentado á pasar la revista anual el cabo 1.º del Regimiento caballería de Reserva de esta Capital Guillermo Rodriguez Herrera, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 12 de Abril de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
EDUARDO BARRIOBERO.

Media filiacion del cabo 1.º Guillermo Rodriguez Herrera.

Hijo de José y de Facunda, natural de Pampliega, provincia de Burgos, edad 22 años y 2 meses, su estatura un metro 612 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno,

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 4 de Abril de 1884.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Mendez, Rilova, Casaviella, Ebro, Fernandez Izquierdo, Huidobro, Ruiz Oria, Arroyo, Bartolomé, Eranueva, Cuadrao, Castriello, de Simon, y Aparicio, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio que ha dirigido con fecha 3 del actual el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, haciendo presente que los escusados que vuelan en la Casa provincial de Beneficencia ofrecen un aspecto repugnante, y rogando á la Diputacion se sirva hacerlos desaparecer, se acordó que el Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho Asilo, asesorándose con el Arquitecto provincial, proponga lo que considere procedente sobre el particular.

La Diputacion quedó enterada con sentimiento del oficio en que el Sr. Director de la Escuela Normal participaba haber fallecido en el dia 2 del actual el Presbítero Sr. D. Pablo Gonzalez Ordoñez, Profesor de Religion y Moral de aquel establecimiento, quedando encargado interinamente del desempeño de dicha enseñanza el Sr. D. Anselmo Lopez Gonzalez, Cura ecónomo de la Parroquia de San Nicolás de Bari de esta ciudad.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Director interino del Hospicio, fechado en 3 del actual, remitiendo

la copia de una carta que ha recibido de D. Justo Martínez, vecino de Madrid, en que pide se le manifieste quien representa en la corte al patronato y hermanos de la Cofradia de Nuestra Señora de los Angeles, titulada de la Veguilla, fundada en la ermita término jurisdiccional del pueblo de Cobos, cuya Cofradía dice tener incoada una reclamacion contra el Tesoro y en cuyo expediente añade que tiene una parte importante el expresado Asilo benéfico; y habiendo manifestado el Sr. Oria que en la expresada Casa no existe antecedente alguno sobre el particular, se acordó que informe sobre él la Contaduría.

En vista de otra comunicacion del mismo Sr. Director interino remitiendo una certificacion expedida por los Facultativos del establecimiento, en que se hace constar haber caído en la demencia la asilada Maria Cruz Miguel Cantero, de 22 años de edad, natural de Montuenga, se acordó que se forme el expediente oportuno y se proponga la resolucion que proceda.

En el expediente sobre construccion de un nuevo edificio destinado á Casa provincial de Beneficencia, dióse cuenta del informe emitido por la Comision de Gobernacion sometiendo á la aprobacion de la Diputacion provincial los planos formados por el Arquitecto provincial, así como la consignacion en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio del crédito de 125.000 pesetas con destino á las obras; que aprobado que sea dicho presupuesto, se convoque á la Diputacion á sesion extra-

ordinaria á fin de que adopte cuantos acuerdos se consideren necesarios respecto á la inauguracion de las obras, así como respecto al procedimiento que haya de seguirse para la ejecucion de las mismas, y que se hagan demostraciones de reconocimiento al Arquitecto provincial por el trabajo extraordinario que le ha impuesto la formacion de los planos, como á los Sres. Médicos que con su luminoso informe han contribuido á que aquellos se ajusten en cuanto era posible á las reglas severas de la higiene.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella pidió que antes de deliberar sobre dicho asunto se trajese sobre la mesa el presupuesto que se formó del Palacio provincial y la liquidacion del importe total de las obras de construccion del mismo, así como la liquidacion de las obras de reparacion hechas en el edificio de San Agustin y demás gastos ejecutados para la instalacion en el mismo del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, y una liquidacion aproximada de los créditos incobrables que tiene la Diputacion.

El Sr. Mendez pidió asimismo que se expidiese y se trajese sobre la mesa para el mismo objeto una certificacion expresiva de si el edificio que hoy ocupa la Beneficencia provincial es propiedad de la Provincia, y en caso negativo la renta que por él se paga y el gasto anual que por término medio hayan producido las reparaciones que se han hecho en él.

La Diputacion acordó que se faciliten con toda urgencia unos y otros datos por la Contaduría, de-

jando en suspenso la discusion de dicho asunto.

Diose lectura de la carta dirigida á la Comision especial de ferrocarril de Burgos á la cuenca del Duero por el Sr. Presidente de la Diputacion de Segovia, participando haberse verificado ya la inauguracion de la via férrea que de dicho punto se dirige á Medina del Campo; y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado y felicitar cordialmente á la Corporacion expresada por tan feliz suceso.

Diose lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Mendez pidiendo á la Diputacion se sirviese acordar que se proveyera por oposicion la plaza de Maestro del taller de zapatería del Hospicio provincial.

Su autor la defendió en breves palabras, proponiendo que la oposicion consistiera en que los aspirantes construyesen bajo la vigilancia del tribunal que se designase un zapato para un pie bien formado y otro para un pie defectuoso.

El Sr. Ruiz Oria propuso como enmienda que los aspirantes fuesen maestros con establecimiento abierto, contestándole el Sr. Presidente que no podia menos de concederse el derecho de solicitar la plaza á todos los que se creyesen dotados de condiciones para desempeñarla, en razon á que podia suceder que tuviese mayor aptitud alguno que por falta de recursos no habria podido abrir un establecimiento.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad aprobar la proposicion, y que el tribunal se constituya por los tres maestros zapateros que paguen mayor cuota de subsidio, bajo la presidencia del Sr. Director interino del Hospicio, concediéndose un plazo de 8 dias para la presentacion de solicitudes á los que no las hubiesen presentado ya, y que despues de practicada la oposicion se proponga una terna á la Diputacion para su nombramiento.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda la instancia de Aniceto Arnaiz, escribiente de la Depositaria de fondos provinciales, pidiendo que se le asigne un sueldo igual al que disfrutaban los Escribientes últimos de planta de la Secretaría de la Corporacion.

Asi bien se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda la proposicion suscrita por los

Sres. Mendez, Castrillo, Aparicio, Arroyo, y Ebro, pidiendo á la Diputacion que se aumentase en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio el sueldo á los dos Oficiales quintos de la Corporacion y á los cinco Escribientes de las oficinas de la misma.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio en la forma siguiente:

Seccion 1.^a, Artículo 1.^o del presupuesto de gastos.—Personal.—Comision provincial.—Indemnizaciones de seis Vocales, con arreglo al art. 92 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, 24.000 pesetas.

Dependencias de la Diputacion.—Sueldo del Secretario de la Diputacion y Comision provincial, 5000 pesetas. Id. del Contador de fondos provinciales, 3000.

La Diputacion acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar los créditos que quedan mencionados.

El Sr. Casaviella, en nombre de la Comision de Hacienda manifestó que se habian presentado á la misma empleados de diferentes dependencias pidiendo aumento de sus respectivos haberes, y que dicha Comision se habia negado á acoger favorablemente dichas pretensiones en razon á que consideraba injusto que se otorgasen tales beneficios en detalle á los que lo solicitaban, dejando de favorecer á los que nada pedian, y que acaso fuesen mas acreedores al aumento de sueldo, y que insistiendo la Comision expresada en la idea de que los aumentos de sueldo no debian concederse sinó despues de un maduro exámen de los trabajos que desempeñaban todos los empleados de las diversas dependencias, informaba verbalmente á nombre de la misma sobre la proposicion mencionada de aumento de sueldo á los cinco Escribientes de planta y á los dos Oficiales quintos de las oficinas de la Corporacion en sentido negativo.

El Sr. Aparicio habló en pro de la proposicion manifestando que el fundamento en que descansaba era la imposibilidad en que se hallaban los empleados á quienes se refiere de atender á las mas precisas necesidades de las familias con los exiguos sueldos que disfrutaban.

El Sr. Mendez habló en igual sentido, contestándoles el Sr. Ca-

saviella á nombre de la Comision de Hacienda que eran injustas y odiosas las gracias de esta especie concedidas á determinados empleados, y sosteniendo que no debia otorgarse ningun aumento de sueldo sin un estudio serio y detenido de los servicios de las diferentes dependencias.

Rectificó el Sr. Mendez insistiendo en sus apreciaciones.

El Sr. Oria presentó como enmienda la proposicion de que en vez de otorgar los aumentos mencionados se suprimiese el primer cargo que vacara y que se distribuyese su haber entre los demás empleados de la dependencia, contestándole el Sr. Casaviella que esto era difícil por que llevaba el peligro de que se resintiera el buen servicio.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la proposicion, entendiéndose que el aumento del sueldo de cada uno de los dos Oficiales quintos fuese el de 1000 reales y de 500 el de cada Escribiente; resultando en pro 12 votos de los Sres. Castrillo, Eranueva, Bartolomé, Mendez, de Simon, Huidobro, Arroyo, Aparicio, Rilova, Ruiz Oria, Ebro y Sr. Presidente, y en contra 3 de los Sres. Fernandez Izquierdo, Casaviella, y Cuadrao.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que quedaba aprobada la proposicion.

Acto continuó se pasó á votar en la misma forma para decidir si se aprobaban en el presupuesto ordinario que se discute para el próximo año económico los aumentos de sueldo expresados en la proposicion aprobada, obteniendo los mismos 12 votos en pro y 3 en contra de la votacion anterior.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que no habiendo tenido dichos aumentos la mayoría absoluta de votos exigida por el artículo 116 de la ley provincial vigente no podian considerarse legalmente aprobados como partida del presupuesto.

El Sr. Mendez sostuvo que no podia admitirse la doctrina de que quedase sin efecto el aumento acordado, siendo así que era considerable la mayoría de los que habian votado en pro relativamente á los que votaron en contra, contestándole el Sr. Casaviella que la Diputacion no podia menos de cumplir lo dispuesto por el art. 116 de la ley provincial.

El mismo Sr. Casaviella, á nombre de la Comision de Hacienda, manifestó que esta informaba verbalmente tambien en sentido negativo acerca de la instancia de D. Aniceto Arnaiz, Escribiente de la Depositaria, de que se le aumentara el sueldo correspondiente.

El Sr. Aparicio defendió dicha peticion, exponiendo en su apoyo que eran muchos trabajos los que pesaban sobre el citado empleado, y que son muy delicados los servicios que le están encomendados, porque el manejo de caudales exige una confianza especial.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal si en lugar del haber de 730 pesetas que viene percibiendo dicho funcionario se aprobaba en el presupuesto ordinario que se discute el de 999 pesetas, resultando emitidos en pro 11 votos de los Sres. Eranueva, Bartolomé, Mendez, de Simon, Huidobro, Arroyo, Aparicio, Rilova, Oria, Ebro y Sr. Presidente, y en contra 4 de los Sres. Castrillo, Fernandez Izquierdo, Casaviella, y Cuadrao.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que dicho aumento no quedaba aprobado como crédito del presupuesto con arreglo á lo dispuesto por el art. 116 de la ley orgánica de provincias.

Seguidamente quedaron aprobados por el voto unánime de los 15 Sres. presentes los siguientes créditos:

Oficiales.—Un 1.^o con el sueldo anual de 3000 pesetas. Otro 2.^o con 2250. Cinco terceros con 2000, 10000. Dos quintos con 1500, 3000.

Escribientes.—Un 1.^o con el sueldo anual de 1250 pesetas. Cuatro segundos con 1125, 4500. Uno para la Depositaria con 730.

Ugieres.—Uno 1.^o con el sueldo anual de 999 pesetas. Otro 2.^o con 875.

Porteros.—Un portero de la planta baja con 730 pesetas.

Comision de exámen de cuentas municipales.—Sueldo de 6 auxiliares temporeros, á 5 pesetas diarias, 10950. Id. de 3 escribientes, á 2'50, 2738. Gratificacion de 3 Oficiales de Secretaría que se ocupan en el exámen, 3285.

Material.—Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputacion y Comision provincial, asignacion de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas,

gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia, y reparacion del moviliario 6000 pesetas. Para gastos de la Contaduría 2000. Para gastos de oficina é impresiones que ocasiona el examen de las cuentas municipales 1000. Para alumbrado del Palacio provincial 2000.

Seguidamente se aprobaron tambien por el voto unánime de los 15 Sres. presentes los créditos de la relacion núm. 2 de la seccion 1.ª, cap. 1.º, art. 2.º, en la forma siguiente:

Personal.—Sueldo del Archivero de la provincia 1750 pesetas. Idem del Depositario de fondos provinciales 2500.

Seguidamente se aprobaron por igual número de votos en la relacion n.º 3 de la seccion 1.ª, cap. 9.º, art. 3.º, los créditos siguientes:

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.—Sueldo de un auxiliar escribiente para los trabajos de la Secretaría 750 pesetas.

Material.—Para gastos del material de la Junta 750 pesetas. Para libros y suscripciones 300. Para adquisicion de semillas 500. Para gastos de exposiciones 500. Para gastos imprevistos 100.

Seguidamente se aprobaron los créditos de la misma relacion para el campo práctico de Agricultura en la forma siguiente:

Personal.—Para jornales de un arbolista incluyendo los 50 céntimos de peseta diarios aprobados por la Diputacion en 28 de Abril de 1883, 730 pesetas.

Material.—Para jornales de los peones que son necesarios, 500 pesetas. Para la gratificacion de los hospicianos, 240. Para adquisicion de semillas, 200. Para los gastos ordinarios de dicho campo, 140. Para idem extraordinarios é imprevistos, 125.

Ingresos.—Por lo que se calcula producirán la venta de árboles y recoleccion de semillas durante el expresado año, 2600 pesetas.

Seguidamente se aprobaron los créditos de la misma relacion para la Comision de Monumentos en la forma siguiente:

Comision de Monumentos históricos y artísticos.—Para los gastos que expresa el presupuesto, 550 pesetas.

Seguidamente se aprobaron por igual número de votos los créditos consignados en la seccion 1.ª, capítulo 1.º, art. 4.º de la relacion

número 4 en la forma siguiente: Personal.—Sueldo del Arquitecto provincial, 3000 pesetas. Id. de un Delineante, 1500.

Material.—Para gastos de escritorio, 500 pesetas. Para pago de las dietas que devengue en viajes, al respecto de 10 pesetas, 1000.

El Sr. Mendez preguntó si podría designarse por medio de una proposicion partida para aumento del personal destinado á los servicios encomendados al Arquitecto provincial, contestándole el Sr. Casaviella que despues de votado el presupuesto ordinario y remitido al Ministerio no habia aumento alguno en él, y que por tanto el Sr. Mendez podia estudiar antes que terminase la discusion de dicho presupuesto las reformas que considerase convenientes en el personal del servicio mencionado y presentar una proposicion para que á las partidas ya votadas se adicionasen otras que fuesen necesarias con arreglo á la nueva organizacion que se aprobase.

Seguidamente se aprobaron por el voto unánime de los 15 Sres. presentes los créditos que á continuacion se expresan de la seccion 1.ª, capítulo 2.º, art. 1.º, relacion núm. 7.

Material.—Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia del Diputado provincial designado al efecto y del Comandante de la Caja, 10000 pesetas. Gratificacion de los talladores que nombre la Comision provincial, 1000. Para pago de escribientes temporeros, impresiones y demás gastos, 4000.

Tambien se acordó aprobar la única partida de la relacion número 8 de la seccion 1.ª, capítulo 2.º, art. 2.º, que dice así:

Material.—Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860, 25000 pesetas.

Acto continuo se acordó por igual número de votos aprobar las partidas de la relacion núm. 9, seccion 1.ª, capítulo 2.º, art. 3.º, con destino á la Imprenta provincial, en la forma siguiente:

Personal.—Sueldo del Director de la Imprenta provincial, destinada á la publicacion del Boletin oficial de esta provincia y demás impresiones oficiales, 2000 pese-

tas. Jornal de un oficial cajista á 3 pesetas, 1095. Id. de cuatro á 2'50, 3650. Id. de un prensista á 2'50, 912'50.

Material.—Para papel destinado á la impresion del Boletin, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre, 6600 pesetas. Para pago de los derechos de timbre, 1400. Para id. de la contribucion industrial, 800. Para tinta de imprimir, combustible, reposicion de efectos, gastos de administracion y gratificaciones de aprendices, 2000. Para gastos de los suplementos en que se publiquen las actas de sesiones de la Diputacion y de la Comision provincial, 1000.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó que la adquisicion de papel destinado á la tirada del Boletin oficial se haga por subasta, y que al efecto se presente un expediente con el fin de acordar las condiciones bajo las cuales ha de verificarse.

Seguidamente se acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar los créditos que á continuacion se expresan.

Seccion 1.ª, capítulo 2.º, art. 4.º, relacion núm. 10.

Material.—Para los gastos que ocasionen las impresiones de listas electorales, 12000 pesetas.

Seguidamente se acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar los créditos de la relacion núm. 11, seccion 1.ª, capítulo 2.º, art. 5.º, en la forma siguiente:

Material.—Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia, 10000 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y cuarto de la noche, señalando como orden del dia para la de mañana la continuacion de la discusion del presupuesto.

Burgos 4 de Abril de 1884.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—Los Diputados Secretarios, Francisco Aparicio.—Daniel de Simon.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 7 de Abril de 1884.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Eme-

terio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Casaviella, Rilova, y Arroyo, se pasó á resolver las incidencias de quintas señaladas para este dia, adoptándose las resoluciones siguientes:

Merindad de Montija.—1884.—Pedro Martinez Villasante, núm. 7: que ingrese en Caja como soldado de activo.

Miranda de Ebro.—1884.—Clemente Tobalina Martinez, núm. 1: que ingrese en el Ejército activo, dándose de baja al núm. 18 Francisco Iturbe Navarro.

1883.—Toribio Fernandez Bastida núm. 3, y Victoriano Grajales Vega núm. 19: exentos como inútiles.

Quintanar de la Sierra.—1882.—Nicolás Mateo de Pedro, número 5: exento como inútil.

Valle de Valdelaguna.—1882.—Fernando Esteban Prieto, número 5: exento como inútil.

Amaya.—1884.—Enrique Gonzalez Ruiz, núm. 2: exento como inútil. Amós Ruiz Perez, núm. 1: que cubra plazo como recluta del art. 88 de la ley.

Retuerta.—1883.—Genaro Esteban Olalla, núm. 3: exento como inútil.

Junta de Oteo.—1884.—Felix Ortega Campo, núm. 3: soldado definitivamente. Ulpiano Ungo Ortega, núm. 4: que se le dé de baja en activo como comprendido en la reserva del art. 87 de la ley.

Junta de Villalva de Losa.—1884.—Victoriano Muga Alonso, núm. 3: soldado definitivamente.

Ciacioncha.—1882.—Fidel Cascajares Rio, núm. 1: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

Cueva de Juarros.—1883.—Narciso Arce Arribas, núm. 2: exento con arreglo al art. 87 de la ley.

Junta de San Martin.—1882.—Antonio Salazar Villate, núm. 1: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

Valle de Valdebezana.—1881.—Mariano Garcia Cuesta, núm. 2: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

Santa Gadea del Cid.—1881.—Ponciano Uruchi Arin, núm. 2: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Francisco Gomez Torre núm. 3 del reemplazo de 1883 por el cupo de Aforados de Losa, la Comision acuerda que se expida á favor del mismo el cor-

respondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 7 de Abril de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las 10 de la mañana en la casa de la Asociacion, Huertas 30.

Segun lo dispuesto en el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, asi como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1884.—Miguel Lopez Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. Ramon Gonzalez y Mosquera, Alferez del Batallon de Depósito de Burgos, núm. 128, y Fiscal en comision del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta de este Batallon Venancio Santa Maria, hijo de padres desconocidos, natural de Burgos, por el delito de haber faltado á la revista anual que previene el Reglamento de Reservas vigente,

Y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, á fin de que verifique su presentacion en el improrogable plazo de 10 dias, señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta plaza, y de no hacerlo así se le seguirá la causa y se le sentenciará como desertor.

Burgos 5 de Abril de 1884.—Ramon Gonzalez.

EDICTO.

D. Ramon Gonzalez y Mosquera, Alferez del Batallon de Depósito de Burgos, núm. 128, y Fiscal en comision del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta de este Batallon Estéban Mecerreyes Ramos, hijo de Baltasar y de Aleja, natural de Ciadoncha, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el Reglamento de Reservas vigente,

Y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo en el improrogable plazo de 10 dias, señalándole el Cuartel de la Concepcion en esta plaza, á fin de que verifique su presentacion; y de no hacerlo así se le seguirá la causa y se le sentenciará como desertor.

Burgos 5 de Abril de 1884.—Ramon Gonzalez.

EDICTO

D. Cristóbal Sanchez Soriano, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, número 130.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, Castrillo de Riopisuerga, provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de Villadiego, el recluta disponible Sigifredo Garcia Marcos, hijo de Pedro y de Maria, de estado soltero, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto se presente en el local que ocupa el expresado Depósito á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Miranda de Ebro 6 de Abril de 1884.—Cristóbal Sanchez.

EDICTO.

D. Emilio Martin-Criado y Carreño, Capitan Fiscal del Batallon Reserva de Aranda de Duero, número 129.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual, que en la 1.ª quincena del mes de Octubre marca el artículo 230 del Reglamento de la reserva de 2 de Diciembre de

1878, el recluta disponible en situacion de reserva, de la 1.ª compañía de este Batallon, Manuel Gil Rojas, hijo de Roman y de Cristina, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, de oficio comerciante, fué quinto por Aranda de Duero correspondiente al reemplazo de 1879, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa.

Aranda de Duero 8 de Abril de 1884.—Emilio Martin-Criado.

EDICTO.

D. José Rea Naredo, Alferez de la tercera compañía del Batallon Depósito de Vitoria, núm. 135.

Habiéndose ausentado del pueblo de Trespaderne (Burgos), punto donde tenía su residencia, el recluta disponible de la segunda compañía de este Batallon Santiago Cereceda Gonzalez, á quien estoy sumariando por la falta de no haberse presentado á pasar la revista anual en la primera quincena del mes de Octubre último segun está prevenido en órdenes vigentes,

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta disponible, señalándole esta Fiscalía, calle de la Estacion, núm. 28, piso primero, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias contados desde la fecha de la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no hacerlo así en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 7 de Abril de 1884.—José Rea Naredo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden seis balcones de hierro.

En Huerto del Rey, número 1, principal, darán razon. 4—

Arriendo de Fábrica.

Por acuerdo de sus dueños se pone en arriendo la Fábrica de harinas y chocolates titulada del Rosario, que se halla sobre las aguas del rio Trueba en Pomar, barrio de Medina, con sus desahogadas habitaciones, dependencias, huertas y demás tierras, que constituyen una hermosa posesion bien conocida, bajo las condiciones que estarán expuestas en la Notaría de D. Celedonio Amezaga, de dicha villa, hasta el dia 20 del corriente y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el remate público en la planta baja de dicho edificio.

Medina de Pomar 1.º de Abril de 1884. 3—4

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, calle de Huerto del Rey, núm. 10, Burgos.

Estando prevenida por el Sr. Gobernador civil de la provincia la remision á dicha dependencia de los presupuestos y cuentas municipales, así como tambien por la Delegacion de Hacienda la formacion y presentacion de la matricula de industrial, y próximo tambien el plazo de la formacion de los repartos de territorial, consumos y sal, padrones de cédulas y demás servicios para el próximo año económico, esta Agencia, como en años anteriores, se encarga de su formacion.

Igualmente se encarga del cobro de intereses de las inscripciones de Propios, Beneficencia é Instruccion pública; y al objeto de que estos queden garantidos y con toda clase de seguridades, anticipa esta Agencia á todas las corporaciones cuyo cobro la encomienden, un trimestre de los mismos.

Compra y vende toda clase de valores del Estado y se encarga de todos cuantos asuntos son concernientes á la Agencia. 3—8

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA, MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 42